

Cartagena de Indias D.T. y C., 25 de julio de 2024.

## NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
**Denuncia Anónima**  
ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, nos permitimos remitir aviso notificación del Auto # 002 de fecha 04 de julio de 2024, mediante la cual se decreta el desistimiento y archivo del expediente contenido de la denuncia D-022 del 2024. Se advierte que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Se anexa esta notificación copia del Auto # 002 de fecha 04 de julio de 2024, constante de dos (2) Folios Útiles y escritos

Atentamente,



**FARID NAZZAR HERRERA**  
Secretario General

Elaboro: Liliana Pérez Caballero

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL  
EXPEDIENTE DE DENUNCIA NÚMERO 022- 2024**

Cartagena de Indias, julio 04 de 2024

El Contralor ( E ) Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1474 de 2011, Ley 1757 de 2015, ley 1755 de 2015, Acto Legislativo 04 de 2019 y Decreto Ley 403 de Marzo de 2020 y la Resolución No. 133 del 26 de abril de 2021 mediante la cual se ajusta y adopta el Manual Específico de Funciones, requisitos y competencias laborales de los empleados que integran la planta global de la Contraloría Distrital de Cartagena, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 16 de mayo de 2024, se recibió oficio de la Contraloría General de la República 2024EE0084733 mediante el cual traslada denuncia ciudadana SIPAR 2024-3033312-80134- NC, presentada por denunciante anónimo que manifiesta "existe posible sobre costo en contratación de la Alcaldía de Cartagena de acuerdo a información publicada en redes en la contratación de unos drones que comercialmente oscilan entre 16 y 24 millones de pesos fueron contratados por encima de 40 millones".

Que una vez recibida, se ordena su tramitación, radicándose en la dependencia de Participación Ciudadana denuncia D-022-2024, la denuncia es visible a folios 1 al 6 del expediente.

Que mediante, oficio PC-246 de 22 de mayo de 2024, se asigna a la Profesional Universitario Luzmila Pertuz Therán para etapa de investigación inicial y recaudo de pruebas. Oficio visible a folio 7 del expediente.

Que mediante oficio PC-251 de 24 de mayo de 2024, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, dentro de la investigación inicial, requiere al denunciante que amplíen su denuncia en los siguientes términos **"Se solicita, en el término de un (1) mes ampliar su denuncia, en el sentido de aclarar y soportar las manifestaciones, especificando cuales son las presuntas irregularidades que afectan el patrimonio de la entidad y la fecha de ocurrencia de los hechos"**. El oficio es publicado mediante aviso en página web y en lugar visible de la contraloría, teniendo en cuenta que la denuncia es anónima y no se tiene dirección física, ni electrónica, ni teléfono del denunciante donde notificarle sobre decisiones. Lo anterior es visible a folios 8 al 12 del expediente.

Que la Contraloría Distrital de Cartagena emitió las Resoluciones No. 149 del 11 de junio de 2024, 173 del 24 de junio de 2024, 174 de 28 de junio de 2024 y 176 del 27 de junio de 2024, ordenando suspensión temporal de términos del 19 de junio al 02 de julio de 2024, para denuncias y peticiones que se encuentren en trámite.

Que el día 04 de julio de 2024, es revisada la correspondencia recibida, por todos los medios, en Oficina de Participación Ciudadana, hasta fecha 03 de julio de 2024, se constata que el denunciante no respondió a la solicitud hecha mediante oficio PC-251 de 24 de mayo de 2024. Por lo anterior, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 "Peticiones incompletas y desistimiento tácito"



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 8411130 – 01800041784  
Cel. 3013059287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23

En consideración a la normatividad aplicable vigente actualmente, se entiende que el denunciante, ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga, hasta por un término igual, lo cual a la fecha no ha sucedido, ciertamente el denunciante ha desistido de la denuncia presentada, el cual fue radicada en fecha 16 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Contralor (e) Distrital de Cartagena

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento y el archivo del expediente contenido de la denuncia D-022 del 2024, presentada por parte de denunciante anónimo.

**SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente decisión al ciudadano manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición, al momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



**FARID NAZZAR HERRERA**  
**CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA ( E )**

  
Proyectado: por Cristina Mendoza Buevas  
Coordinadora de Participación Ciudadana